EXP 318280/17

"JOFRE CESAR FRANCISCO C/ PEDERNERA DOLORES Y OTROS S/ USUCAPION"

EDICTO

El Juzgado Civil Comercial y Minas Nº 4 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. JOSÉ AGUSTÍN RUTA - JUEZ, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados "JOFRE CESAR FRANCISCO C/ PEDERNERA DOLORES Y OTROS S/ USUCAPION EXP - 318280/17" CITA y **EMPLAZA** por el termino de CINCO DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra el traslado de la demanda, a JOFRE FRANCISCO GERMAN DNI: 4.258.673, DOLORES PEDERNERA, AMALIA PEDERNERA Y DOLORES NUÑEZ DE PEDERNERA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo Rodríguez Saa esg. calle Eulalio Astudillo S/N, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. Ayacucho, provincia de San Luis, individualizado registralmente bajo TOMO 4 de Ayacucho FOLIO 472 NUMERO 701, a nombre de DOLORES PEDERNERA, AMALIA PEDERNERA Y DOLORES NUÑEZ DE PEDERNERA; y al TOMO 9 (Ley 3236) de Ayacucho FOLIO 216 NUMERO 10139 a nombre de FRANCISCO GERMAN JOFRE, Padrón 481298 de receptoría San Francisco con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura nº 7/1/16 de fecha 07/06/2016, designándose provisoriamente según el plano como PARCELA: Nº "20" y que tiene una SUPERFICIE TOTAL de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (8.455,91m2.) con los siguientes límites: al NORTE, Calle Eulalio Astudillo; al SUR, Padrón Nº 481297 a nombre de Rufino Martin; al ESTE, Padrón Nº 481981 a nombre de Agrupación Gaucha San Francisco; al OESTE, Calle Adolfo Rodriguez Saa; Para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de

"Poder Judicial de la Provincia de San Luis"

los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2.018.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por la Dra. Karina Andrea Basualdo, Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 4, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo Nº 61/17, art. 09 STJSL.).-